

29/12/2021

LA PLATA,

VISTO los expedientes N° EX-2021-17260220-GDEBA-DPTAAARBA y N° 22700-3863/21 (EX-2021-27558403-GDEBA-DPTAAARBA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Propia SEAyT N°747/21, se aprobó el uso de la opción de prórroga de los contratos formalizados mediante las Órdenes de Compra N° 382-0059-OC21, suscripta con la firma HIDROLIFT S.A. - CUIT N° 30-59556943-1; para el renglón 1, por la suma de pesos cuarenta mil doscientos sesenta (\$40.260), Orden de Compra N° 382-0060-OC21, suscripta por la firma INGERBER S.A. – CUIT N° 30-70893812-9, para los renglones 2 y 4/5 (lote 1), por la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil quinientos (\$ 184.500); Orden de Compra N° 382- 0062-OC2, suscripta por la firma ORGEIRA RAMIRO CRISTIAN – CUIT N° 20-21624660- 9, el renglón 7, por la suma de pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 59.400) y Orden de Compra N° 382-0063-OC21, suscripta por la firma ASCENSORES ALFONZO S.R.L. – CUIT N° 30-71029079-9, los renglones 8/10 (lote 2), por la suma de pesos doscientos veinte mil quinientos (\$ 220.500), a partir del día 1° de enero de 2022, por el término de noventa (90) días, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Que, llegada esta instancia, se advierte un error involuntario en la parte motivacional y dispositiva del citado acto administrativo, al detallar en forma incorrecta el año de las Órdenes de compra mencionadas;

Que, como corolario de lo expuesto, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 7.647/70 y sus modificatorias), corresponde dictar el acto administrativo que rectifique el Artículo 1 de la Disposición Propia SEAyT N°747/21 el que deberá quedar redactado de la siguiente manera “**ARTÍCULO 1º.** *Aprobar el uso de la opción de prórroga de los contratos formalizados mediante las Órdenes de Compra N° 382-0059-OC21, suscripta con la firma HIDROLIFT S.A. - CUIT N° 30-59556943-1; para el renglón 1, por la suma de pesos cuarenta mil doscientos sesenta (\$40.260), Orden de Compra N° 382-0060-OC21,*

suscripta por la firma INGERBER S.A. – CUIT N° 30-70893812-9, para los renglones 2 y 4/5 (lote 1), por la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil quinientos (\$ 184.500); Orden de Compra N° 382- 0062-OC21, suscripta por la firma ORGEIRA RAMIRO CRISTIAN – CUIT N° 20-21624660- 9, el renglón 7, por la suma de pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 59.400) y Orden de Compra N° 382-0063-OC21, suscripta por la firma ASCENSORES ALFONZO S.R.L. – CUIT N° 30-71029079-9, los renglones 8/10 (lote 2), por la suma de pesos doscientos veinte mil quinientos (\$ 220.500), a partir del día 1° de enero de 2022, por el término de noventa (90) días, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos de la presente.”

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por las Leyes N° 13.766, N°13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de acuerdo con las modificaciones introducidas por el N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA y el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el Artículo 1º de la Disposición Propia SEAyT N°747/21 el que deberá quedar redactado de la siguiente manera “**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el uso de la opción de prórroga de los contratos formalizados mediante las Órdenes de Compra N° 382-0059-OC21, suscripta con la firma HIDROLIFT S.A. - CUIT N° 30-59556943-1; para el renglón 1, por la suma de pesos cuarenta mil doscientos sesenta (\$40.260), Orden de Compra N° 382-0060-OC21, suscripta por la firma INGERBER S.A. – CUIT N° 30-70893812-9, para los renglones 2 y 4/5 (lote 1), por la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil quinientos (\$ 184.500); Orden de Compra N° 382- 0062-OC21, suscripta por la firma ORGEIRA RAMIRO CRISTIAN – CUIT N° 20-21624660- 9, el renglón 7, por la suma de pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 59.400) y Orden de Compra N° 382-0063-OC21, suscripta por la firma ASCENSORES ALFONZO S.R.L. – CUIT N° 30-71029079-9, los renglones 8/10 (lote 2), por la suma de pesos doscientos veinte mil quinientos (\$ 220.500), a partir del día 1° de enero de

2022, por el término de noventa (90) días, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos de la presente.”

ARTÍCULO 2º. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, publicar en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.